CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 3 de diciembre de 2021

A despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral, promovido por Dionocrates Hernández Echeverry en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; informándole que la parte demandada informó que pagó las costas judiciales, y así mismo que en el aplicativo de depósitos judiciales de la Rama Judicial, se encuentra constituido el título No. 454130000013692 por valor de $ 224.338.

Sírvase proveer;

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00520 00

PONE EN CONOCIMIENTO, ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER Y REQUIERE PARTE

Vista la constancia secretarial, se encuentra que por parte de Colpensiones fueron pagadas las costas liquidadas y aprobadas en favor del demandante, por valor de $ 224.338, habida cuenta que se encuentra constituido el título judicial No. 454130000013692 por ese valor, y por concepto de las costas causadas en el proceso ordinario laboral que antecedió.

De otro lado, se advierte que la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., sustituyó el poder a la Abogada Jeiny Julieth Castro Vega, con el fin de que continúe la representación de la Administradora demandada, dentro del proceso en comento. El artículo 75 del Código General del Proceso, establece que "podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente", y verificado el poder conferido a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda. no existe manifestación alguna allí contenida que restrinja dicha sustitución.

Así las cosas, y por ser procedente el despacho aceptará la sustitución realizada y se reconocerá personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Jeiny Julieth Castro Vega, identificada con C.C. No. 37.995.035 y portadora de la T.P. No. 330.614 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Para finalizar, se requerirá a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, siguiente a la notificación de la presente providencia, cumpla con su carga

procesal y presente la liquidación de crédito en los términos señalados en providencia de 30 de enero de 2020.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes el pago efectuado en el presente proceso.

SEGUNDO: Acceder a la sustitución de poder presentada por la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., y en su reemplazo se reconoce personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Jeiny Julieth Castro Vega, identificada con C.C. No. 37.995.035 y portadora de la T.P. No. 330.614 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

TERCERO: Requerir a la parte demandante en los términos atrás señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ